



Resolución Municipal N° 357/2009
á, 11 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad con la Ley N° 2028 de Municipalidades tiene las potestades normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de sus competencias y atribuciones legales, tiene entre otras las de recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario, administrar el sistema de catastro urbano y rural, como así también ejecutar las demás competencias en materia administrativa y financiera de acuerdo a ley.

Que, al haberse rechazado la Adenda al Contrato N° 288/2004 suscrito con el Operador SIO S.A. y ASOCIADOS, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 9 de Septiembre de 2009, es necesario realizar acciones de previsión inmediata, a los fines de que la municipalidad reasuma las actividades de administración y control tributario y no tributario municipal y las que en esta materia le asigna la ley.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2009, dicta la presente,

RESOLUCION

Artículo Primero.- Toda vez que el Concejo Municipal, conforme a Ley ha rechazado la Adenda al Contrato N° 288/2003, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y el operador SIO S.A. y ASOCIADOS, corresponde que el Ejecutivo Municipal realice las siguientes acciones:

- I. Reasumir la competencia municipal para la administración total referente a la recaudación de recursos tributarios y no tributarios municipales, la recuperación de la deuda en mora, la actualización y aplicación del catastro, para lo cual deberá tomar las acciones necesarias para este fin.
- II. El Ejecutivo Municipal, deberá tomar las previsiones de carácter legal, administrativas y financieras y las que pudieran emerger del fenecido Contrato N° 288/2003 con el Operador SIO S.A. y ASOCIADOS, como así también prever los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para retomar el debido control y administración de toda la actividad tributaria y no tributaria municipal.
- III. El Ejecutivo Municipal, deberá reasumir y tener bajo su control y administración todas y cada una de las actividades tributarias y no tributarias municipales sin restricción ni limitación alguna, de acuerdo a ley.
- IV. Desarrollar y ejecutar todas y cada una de las acciones señaladas precedentemente y las demás que sean necesarias para alcanzar y reasumir de manera plena lo resuelto y conforme a ley.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE